

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE UN BIEN MUEBLE

Nosotros **CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBON**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0405-1974-00175**, actuando en representación de la sociedad mercantil **JETSTEREO, S. A. DE C. V.**, con Registro Tributario No. **05019999400238**, que en adelante se denominará "LA ARRENDADORA" y **CESAR AUGUSTO CACERES CANO**, mayor de edad, ABOGADO, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1971-02855**, actuando en representación de **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS**, con Registro Tributario No. **08019999408325**, que en lo sucesivo será designada como "EL ARRENDATARIO" y/o "EL CLIENTE", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento operativo de un bien mueble únicamente en renta sin opción a compra, sujeto a los términos y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DE LA RENTA. "LA ARRENDADORA" viene a dar en Arrendamiento operativo un bien mueble sin opción a compra, de su propiedad de la línea CANON, a favor de EL ARRENDATARIO, que en lo sucesivo se designarán como "EL BIEN" y que se describen a continuación: **TRES (3) COPIADORAS MULTIFUNCIONALES MARCA CANON Modelo IR-1435IF** con serie número RZJ45854, RZJ45861, RZJ46063 y **UNA (1) COPIADORA MULTIFUNCIONAL MARCA CANON Modelo IR-2525(R2)** de 45 CPM ppm, incluyendo las funciones de Copiado, Impresión, Escáner con serie número FRU92688.

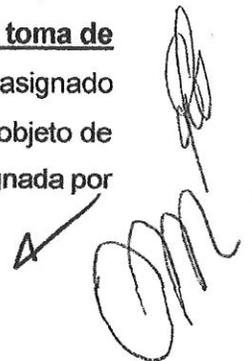
Durante la vigencia del presente Contrato de Arrendamiento "LOS BIENES" quedan instalados en la siguiente dirección: Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, frente a la Corte Suprema de Justicia, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

El objetivo principal de la renta de LOS BIENES, es facilitar a EL ARRENDATARIO los equipos de copiado e impresión (bajo el modelo de arrendamiento operativo de los equipos), incluyendo todos los consumibles, partes y mano de obra que sean requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos, a favor de "EL ARRENDAMIENTO"; El cual será cancelado a LA ARRENDADORA, bajo los términos y condiciones que quedarán establecidos más adelante y que al final del término del contrato EL ARRENDATARIO tenga la opción de renovar el contrato, suscribir uno nuevo o retomar EL BIEN a LA ARRENDADORA.

TESORERIA E.N.A.G.	
RECIBIDO POR:	/
HORA:	2:30 pm
FECHA:	13-05-2019

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials "DM".

SEGUNDO: PLAZO, ENTREGA DE LOS BIENES, COSTOS, SERVICIOS, HORARIOS Y TIEMPOS DE ATENCIÓN, TOMA DE LECTURAS, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- a) Plazo. El plazo del arrendamiento de los 04 Bienes Muebles es de **ONCE (11) MESES a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2019**, irrevocable para ambas partes, contado a partir de la fecha de firma del presente contrato.- Toda prórroga se sujetará a la suscripción de un nuevo contrato. **b) Entrega del bien mueble.** Contra la entrega de los Bienes, "EL ARRENDATARIO", firmará el correspondiente documento de recibo, documento que será constancia suficiente de que "LOS BIENES" contratados han sido debidamente entregados por "LA ARRENDADORA" y recibidos a satisfacción por "EL ARRENDATARIO", y formarán parte integrante del presente contrato como **Anexo "A"; c) Costos:** Se establece como costos por el arrendamiento de LOS BIENES MUEBLES, lo siguiente: **i) Por un volumen mínimo de 28,500 operaciones mensuales (copias o impresiones), se cobrará la cantidad de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00) por mes, más el impuesto sobre ventas (ISV), facturados a la fecha de generación de la factura; ii) Cada operación (copia o impresión) adicional al volumen referido en el inciso anterior tendrá un costo de L. 0.21 por copia, más el impuesto sobre ventas. - d) Servicios a otorgar:** **i) Suministro de los consumibles y partes.- ii) Asistencia del personal técnico para el mantenimiento preventivo o correctivo del bien.- iii) El servicio no cubre consumibles o partes dañados por mala operación o negligencia del bien por parte del cliente.- e) Horario y tiempo de atención:** Para el otorgamiento de los servicios señalados en el numeral anterior, se establecen las condiciones siguientes: **i) El horario de atención por parte de LA EMPRESA o "la ARRENDADORA" será, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.- ii) LA EMPRESA atenderá todo requerimiento de EL CLIENTE en un plazo no mayor a cuatro (4) horas laborales en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula y de veinticuatro (24) horas laborables en las ubicaciones distintas de Tegucigalpa y San Pedro Sula, posteriores a su llamada.- iii) Las fallas técnicas del bien, cuando éstas sean de fácil solución, se resolverán en las instalaciones de EL CLIENTE.- iv) Si la fallas técnicas del bien no se puedan solventar en las oficinas del CLIENTE, se deberá trasladar el equipo por cuenta de LA EMPRESA hacia su centro de servicio y le serán resueltos en un término no mayor a veinticuatro (24) horas en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, y no mayor a cuarenta y ocho (48) horas en las ciudades distintas a Tegucigalpa y San Pedro Sula.- Si el mantenimiento del equipo requiere de mayor tiempo, LA EMPRESA optará por instalarle provisionalmente un equipo de respaldo, que se regirá por los mismos términos de pago definidos en este contrato f) Procedimiento para toma de lecturas del contador de operaciones de EL BIEN:** Cada Treinta (30) días, el personal asignado por parte de LA ARRENDADORA, revisará el contador de operaciones de LOS BIENES objeto de arrendamiento de la línea CANON, en las oficinas del cliente, entregando a la persona asignada por

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized name, and there are initials below it.

parte del ARRENDATARIO, una copia del documento que relaciona el número de copias realizadas en ese período, formato que se conocerá como "boleta para toma de contadores" y formará parte íntegra del presente contrato como Anexo B, debiendo firmar su recepción en calidad de aceptación.- Si sobrepasa el número de copias del volumen fijo establecido, se cobrará cada copia adicional al precio que se ha fijado en el numeral anterior y si no sobrepasa dicho volumen, solo se cobrará el valor mínimo mensual que ha quedado pactado.- **g) Tiempo para el pago:** El cliente deberá pagar el importe correspondiente a cada período por tarde cinco (5) días hábiles después de habersele entregado la factura. El Arrendatario, no podrá retener el pago bajo ningún concepto y tampoco podrá aplicar deducciones de ninguna naturaleza. **h) Lugar de Pago:** Todo pago deberá **hacerlo el cliente** en sus oficinas, ubicadas en Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, **contiguo a la Guardia de Honor Presidencial**, frente a la Corte Suprema de Justicia, Honduras, C.A., **mediante cheque certificado o efectivo**, mismo que será retirado por personal de cobros de Jetstereo **debidamente autorizado** o acreditado como su empleado.

TERCERO: Mora.- La mora se producirá por el no pago de una de las facturas a su vencimiento. Por todo el tiempo que dure la mora "EL CLIENTE" pagará un interés moratorio del Cinco Punto Cinco Por Ciento (5.5%) mensual, sin perjuicio que se exija el cumplimiento del Contrato o se declare su resolución antes de su vencimiento.

CUARTO: OPCIONES AL FINALIZAR EL PLAZO DEL CONTRATO.- Finalizado el plazo del presente Contrato de Arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" podrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, ejercer cualquiera de las siguientes opciones: **a)** Restituir "LOS BIENES" a "LA ARRENDADORA"; y **b)** Arrendar nuevamente "LOS BIENES" por el plazo y las condiciones que de común acuerdo establezca con "LA ARRENDADORA", para lo cual deberá suscribirse un nuevo contrato.

QUINTO: OTRAS CONDICIONES.- EL ARRENDADOR por medio del presente Contrato se obliga a proporcionar los consumibles correspondientes que sean requeridos por el equipo y solicitados por EL ARRENDADOR, que no deriven de la mala operación o negligencia de éste.- EL ARRENDATARIO por medio del presente Contrato se obliga a lo siguiente: **a)** Utilizar LOS BIENES conforme a su naturaleza y destino, siguiendo al efecto las especificaciones, manuales de

Ass
OMC

de Comercio o en su defecto queda expedita la vía legal, sometiéndose ambas partes a la competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL ARRENDATARIO.- El señor (a) **CESAR AUGUSTO CACERES CANO** actuando en representación de **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS**, referido en este contrato como **EL ARRENDATARIO**, por su parte manifiesta: Que está de acuerdo con todo lo que ha quedado relacionado en el presente contrato, por ser esto lo convenido y pactado con **LA ARRENDADORA**, comprometiéndose al cumplimiento fiel de las obligaciones que aquí se contraen.- Que en la forma expresada acepta el Contrato de Arrendamiento sin opción a compra sobre **EL BIEN** que ha quedado relacionado en la Cláusula Primera, mismo que recibe en este acto a su entera satisfacción.

OCTAVO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO POR LAS PARTES CONTRATANTES.- Estando de acuerdo las partes contratantes con el presente documento, lo ratifican y firman para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el día 01 de febrero del 2019.

Por:

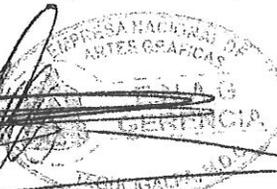
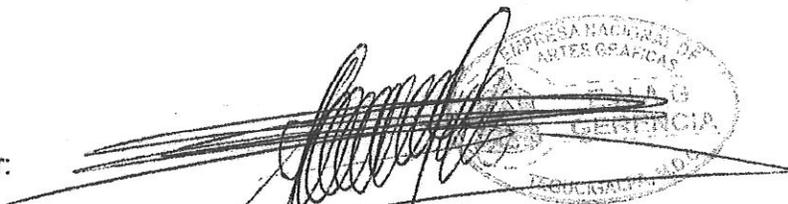


CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBON

JETSTEREO, S.A. DE C.V.

LA ARRENDADORA

Por:



CESAR AUGUSTO CACERES CANO

GERENTE GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

EL ARRENDATARIO

